

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 34

**SERIE 2012-13
PON-2 (4)**

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A ARRENDAR AL INSTITUTO LA REINE, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA UN TERRENO ALEDAÑO A LA PLAZA DEL MERCADO PARA SER USADO COMO ESTACIONAMIENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

-POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Capítulo X – **Compra de Equipo, Suministros y Servicios, Artículo 10.001 - Compra de Bienes y Servicios Mediante Subasta Pública** primer párrafo dice:

“Excepto en los casos que expresamente se disponga otra cosa en esta Ley, el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública”.

-POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Capítulo IX – **Artículo 9.011 Arrendamiento de Propiedad Municipal sin Subasta**, primer párrafo dice:

“No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”

-POR CUANTO: El Municipio de Manatí es poseedor de un predio de terreno que ubica en la PR #669 conocida también como la Calle McKinley, detrás de la Plaza del Mercado, Bo. Pueblo Saliente que mide aproximadamente 14,472 pies cuadrados con capacidad aproximada para 50 vehículos y dos (2) reservados para impedidos, éste es utilizado como estacionamiento.

-POR CUANTO: Hace poco más o menos de dos años que ese estacionamiento permanece cerrado y el Instituto La Reine ha mostrado interés en arrendarlo ya que muy cerca tiene una de sus facilidades que carece de estacionamiento.

-POR CUANTO: La administración municipal entiende que es justo y razonable prescindir del requisito de subasta por las razones siguientes:

1. Ha estado disponible por casi dos (2) años y nadie ha mostrado interés en arrendarlo.
2. La institución que lo solicita es una educativa que estimula a la juventud a prepararse para servir con dignidad a la comunidad. Presenta carreras cortas y ayuda a sus estudiantes a buscar empleo.

3. La distancia entre el edificio del Instituto y el estacionamiento es tan corta que le hace elegible para tener prioridad.

-POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

-SECCIÓN 1: Autorizar a la administración municipal a arrendar, sin el requisito de subasta, al Instituto La Reine, entidad educativa que prepara a nuestra juventud para que pueda desempeñarse eficientemente en el mundo laboral, el estacionamiento aledaño a las canchas de tenis.

-SECCIÓN 2: Tomando como base el costo de vida se fija un canon de arrendamiento por \$500.00 mensuales que serán pagaderos semestralmente. Todo costo para mejoras, permisos y requisitos requeridos por las agencias estatales y municipales para la operación de este estacionamiento serán responsabilidad del Instituto La Reine.

-SECCIÓN 3: El contrato se hará por un término de cinco (5) años. Este contendrá entre otras las cláusulas siguientes:

1. En el caso de que el municipio necesitase estas facilidades se rescindiría del contrato en el momento mismo que la necesidad surja.
2. El arrendatario no podrá cobrar a sus estudiantes por el uso de este estacionamiento.
3. El arrendatario no podrá sub-arrendar las facilidades.
4. El arrendatario contratará un seguro de responsabilidad pública endosando al municipio, relevando al arrendador de toda responsabilidad, un Seguro de "Garage Keeper", horario de 8:00am a 10:00 pm, proveer un rótulo con información de las horas y normas del estacionamiento, proveer una persona para supervisar que se sigan las reglas dentro del estacionamiento.

-SECCIÓN 4: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

-SECCIÓN 5: Copia certificada de esta ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la OCAM, al Departamento de Finanzas, Recaudaciones, al Departamento de Secretaría y al Instituto de Banca para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en sesión ordinaria, el día 8 de abril de 2012.



José P. Cacho Parés
Presidente de la Legislatura



Rafael Montes Rosario
Secretario de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde
El día 19 de abril de 2012



Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- YO, **Rafael Montes Rosario**, Secretario de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 34, Serie 2012-2013 PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A ARRENDAR AL INSTITUTO LA REINE, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA UN TERRENO ALEDAÑO A LA PLAZA DEL MERCADO PARA SER USADO COMO ESTACIONAMIENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 8 de abril de 2013.**

VOTO AFIRMATIVO: 16

Hon. José P. Cacho Parés
Hon. Esmeraldo Blanco Blanco
Hon. Edwin Martínez Colón
Hon. Miguel A. Viruet Ramos
Hon. Israel Meléndez Hernández
Hon. Sylvia Maisonet Díaz
Hon. José O. Alicea Barreto
Hon. Juan Ayala Náter

Hon. Luis Fraticelli Otero
Hon. Lino A. Otero Vega
Hon. Carmen L. Maisonet Sostre
Hon. Heriberto Rosario Rivera
Hon. Leila Diaz Ocasio
Hon. Jesenia Trinidad Valentín
Hon. Ramón Armaiz Serrano

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio de Manatí, Puerto Rico, el día 9 de abril de 2013.




Rafael Montes Rosario
Secretario de la Legislatura